

RESOLUCION N° 6137

**REF.: EJECUTA ACUERDO DEL
CONSEJO DE LA COMISIÓN PARA
EL MERCADO FINANCIERO QUE
APRUEBA CIRCULAR PARA
BANCOS QUE ELIMINA ARCHIVO
C04, Y LA EXCLUYE DE LOS
TRAMITES PREVISTOS EN EL
NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 20
DEL D.L. N°3.538.**

Santiago, 21 de septiembre de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 5° N°s 1 y 18 del D.L. N°3.538, que Crea la Comisión para el Mercado Financiero; en la Ley General de Bancos; la Ley N°21.130 sobre Modernización de Legislación Bancaria; en el D.F.L N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en el artículo 29 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, contenida en la Resolución Exenta N° 3.871 de 2022; y en el Decreto Supremo N°478 del Ministerio de Hacienda del año 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que, durante el último trimestre del año 2020, esta Comisión emitió la normativa necesaria para implementar las disposiciones del tercer acuerdo del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (Basilea III), en concordancia a lo establecido en la Ley N°21.130, de 2019, que Moderniza la Legislación Bancaria, que modificó diversas disposiciones de la Ley General de Bancos, incluyendo -entre otros aspectos- adecuaciones al Título VII de ese marco legal sobre activos ponderados por riesgo.
2. Que, dentro de dichas normativas, se encuentran los archivos normativos pertenecientes al Sistema de Riesgos del Manual del Sistema de Información Bancos, mediante los cuales la Comisión recibe la información que se requiere para monitorear la implementación del marco de capital de los estándares de Basilea III.

3. Que, durante la implementación de las normas señaladas en los considerandos anteriores, los bancos siguieron reportando el archivo C04, que fuera creado en el año 1998 para recibir la información relativa al cálculo de las relaciones entre el activo total, capital básico, los activos ponderados por riesgo y el patrimonio efectivo de acuerdo a la metodología previa a la modificación introducida por la Ley N°21.130, con el propósito de disponer de información comparativa con el nuevo marco de Basilea III.
4. Que, de acuerdo al estado actual de la implementación de la nueva normativa, ya no resulta necesario mantener la exigencia del citado archivo C04.
5. Que, corresponde al Consejo ejercer la facultad de dictar las circulares y demás normativa que se requiera conforme al artículo 20 N°3 del Decreto Ley N°3.538 de 1980.
6. Que, de acuerdo al numeral 3 del artículo 20 del Decreto de Ley N°3.538 de 1980, la normativa que imparta el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.
7. Que, sin perjuicio de lo anterior, el párrafo final del numeral 3 del artículo 20 previamente mencionado, establece que la Comisión podrá excluir a la normativa que imparta de los trámites descritos, por resolución fundada, cuando estime que resulten impracticables, innecesarios o contrarios al interés público.
8. Que, en virtud de lo anterior, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°304, de 8 de septiembre de 2022, aprobó dictar la Circular para eliminar del Manual del Sistema de Información Bancos el archivo C04 y sus instrucciones.
9. Que, en la misma Sesión Ordinaria, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero acordó exceptuar de los trámites indicados en el considerando 6 a la Circular mencionada en el considerando anterior, por resultar innecesario, habida cuenta que la información requerida en el archivo previamente singularizado ya no resulta aplicable.
10. Que, en lo pertinente, el artículo 29 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero señala que: *“dichos acuerdos podrán llevarse a efecto una vez emitido por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, sin esperar la suscripción del Acta por los comisionados presentes en la sesión. Dicho certificado se citará en el acto o resolución que formalice el acuerdo”*. En virtud de lo anterior, se emitió el certificado de 8 de septiembre de 2022 suscrito por el Sr. Secretario, donde consta el referido acuerdo.

11. Que, conforme lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N°19.880 y del N° 1 del artículo 21 del referido Decreto Ley N°3.538, corresponde al Presidente de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.

RESUELVO:

EJECÚTESE el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Ordinaria N°304, de 8 de septiembre de 2022, en los términos siguientes:

1. Exclúyase de los trámites de consulta pública e informe de impacto regulatorio previstos en el inciso primero del numeral 3 del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538 de 1980, la emisión de la Circular que elimina del Manual del Sistema de Información Bancos el archivo C04 y sus instrucciones, por resultar innecesarios.
2. Apruébese dictar la Circular que elimina del Manual del Sistema de Información de bancos el archivo C04, así como sus instrucciones; y que se entiende forma parte de la presente Resolución.

Anótese, comuníquese y archívese



Solange Berstein Jáuregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero

ID: 378599



0000001178864